

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV — Nº 4434	MIERCOLES, 20 DE MAYO DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591
EDICIÓN DE 20 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. Nº 5157 del 13/5/53	— Reconoce un crédito a favor del Sub Secretario y H. Pagado, del M. de A. Social	1530 al 1531
" " " " 5158 " "	— Designa Ayudante de enfermera para el Consultorio de Villa de Charcas.	1531
" " " " 5159 " "	— Deja establecido que un empleado de la Direc. de Salubridad ha cumplido su mayoría de edad.	1531
" " " " 5160 " "	— Autoriza llamado a licitación.	1531
" " " " 5161 " "	— Acepta renuncia de una empleada (mucama) del Policinico del Milagro y designa reemplazante.	1531
" " " " 5162 " "	— Concede licencia a un médico de Guardia de la Asistencia Pública y designa reemplazante	1531
" " " " 5163 " "	— Autoriza pago de una factura a un laboratorio.	1531 al 1532
" " " " 5164 " "	— Acepta renuncia de un enfermero de Santa Rosa de Tasil y designa reemplazante.	1532
" " " " 5165 " "	— Concede licencia por servicio militar a un empleado de la Interv. de la S. de Beneficencia.	1532
" " " " 5166 " "	— Reconoce un crédito a favor de Luis G. Escudero.	1532
M. de Econ. Nº 5167 " "	— Liquidación fondos a A. G. A. S. para pago de personal.	1532
" " " " 5168 " "	— Liquidación fondos a Direc. de Viviendas de la Fundación EVA PERON.	1532 al 1533
" " " " 5169 " "	— Autoriza a Direc. de Rentas a encarar impresión de valores fiscales.	1533
" " " " 5171 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 5138/53.	1533
" " " " 5172 " "	— Autoriza viaje a la C. Federal del Jefe de la Oficina de Contralor y Precios.	1533

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº 932 del 11/5/53	— Autoriza liquidación de viáticos a un chofer.	1533
" " " " 933 del 14/5/53	— Autoriza llamado a concurso de precios.	1533
" " " " 934 " "	— Confirma resoluc. apelada dictada en la C. de Alquileres.	1533 al 1534
" " " " 935 " "	— Confirma resoluc. apelada dictada en la C. de Alquileres.	1534
" " " " 936 " "	— Revoca resoluc. apelada dictada en la C. de Alquileres.	1534
" " " " 937 " "	— Confirma resoluc. apelada dictada en la C. de Alquileres.	1534 al 1535
" " " " 938 " "	— Autoriza a la Direc. de la Escuela de Comercio Dr. Alejandro Aguado la apertura de una sección segunda de estudios de 1er. año.	1535
" " " " 939 del 15/5/53	— Autoriza a la Direc. de la Cárcel para que el material tipográfico del Hogar Escuela de la Mercad pase a la imprenta del citado penal.	1535

		PAGINAS
M. de Econ. Nº	240 del 12/5/53 — Concede prórroga para el pago de cuotas a una adjudicataria de un lote de la Hacienda de Cachi.	1535
" " " " Nº	241 " 13/5/53 — Autoriza llamado a concurso de precios.	1535
M. de A. S. Nº	2414 del 14/5/53. — Aprueba resoluc. dictada en Direc. Pcial de Higiene y Asistencia Social.	1535
" " " " Nº	2415 " " — Aprueba resoluc. dictada en Direc. Pcial de Higiene y Asistencia Social.	1535
" " " " Nº	2416 " " — Autoriza inscripción de un agente de propaganda Médica.	1536
" " " " Nº	2417 " " — Dispone compra de libros con destino a una persona sin recursos.	1536
" " " " Nº	2418 del 15/5/53 — Aplica suspensiones a empleados del Policlínico del Milagro.	1536
EDICTOS DE MINAS:		
Nº	9284 — Expte. Nº 1944 B del señor Eliseo Barberá	1536
EDICTOS CITATORIOS:		
Nº	9346 — Reconoc. s/p. Juan Colque.	1536
Nº	9341 — Reconoc. s/p. Ubaldo Torres.	1536
Nº	9340 — Reconoc. s/p. Elisa Aguirre de Lastero.	1536
Nº	9337 — Reconoc. s/p. José Yarade.	1536
Nº	9320 — Reconoc. s/p. Comunidad Francisca.	1536
Nº	9311 — Reconoc. s/p. Luisa Elias de Sánchez.	1536 al 1537
Nº	9305 — Reconoc. s/p. Cornelio Yapura.	1537
Nº	9303 — Recon. s/p. Lola Genara Nuñez de Soto.	1537
Nº	9300 — Reconoc. s/p. Carlos Arias.	1537
Nº	9291 — Reconoc. s/p. Yashley Alé.	1537
Nº	9290 — Reconoc. s/p. Zacarías Roca.	1537
Nº	9289 — Reconoc. s/p. Leonor Segura de Apesoa.	1537
Nº	9288 — Reconoc. s/p. Santos Apesoa.	1537
Nº	9285 — Reconoc. s/p. Ana N. Salvador de Russo.	1537
Nº	9223 — Reconoc. s/p. Jorge Simosis.	1537
LICITACIONES PUBLICAS:		
Nº	9307 — M. de Agricultura y Ganadería licitación Nº 64.	

SECCION JUDICIAL:

		PAGINAS
EDICTOS SUCESORIOS:		
Nº	9345 — De Santiago Salinas.	1537
Nº	9333 — De Ricardo Limos.	1538
Nº	9327 — de Juana Rosa Lesser de Ruiz.	1538
Nº	9226 — de Antolin o Antonio Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra.	1538
Nº	9325 — de Raul Humberto Colmenares.	1538
Nº	9324 — de José Leonor Molina.	1538
Nº	9321 — De Leonardo Aliaro.	1538
Nº	9318 — De Francisca Contreras de Ramadan.	1538
Nº	9317 — De Luisa ó María Luisa Penasso de Dellacasa.	1538
Nº	9310 — De Elicier Salgado ó etc.	1538
Nº	9308 — De Salvador Spezzi.	1538
Nº	9299 — De Elvira Valois Vda. de Torrez.	1538
Nº	9286 — De Zoila y Cirilo Erazo.	1538
Nº	9277 — De María Emilia Coppola.	1538
Nº	9271 — de Candelario Cruz.	1538
Nº	9265 — de Lindaura Villagrán de López.	1538
Nº	9254 — De Tomás ó Tomás Lorenzo Porcel.	1538
Nº	9247 — De Julio Domingo Erazo.	1538
Nº	9240 — De Andera Anilaga de Frias y Regino Frias.	1538
Nº	9227 — De Jacobo Maita.	1538
Nº	9205 — De Manuel Mariano Toledo.	1538
Nº	9201 — De Joaquín Rueda.	1538
Nº	9200 — De Pedro Guzmán.	1538
Nº	9192 — De Rosario Francisca Paz.	1538
Nº	9174 — De Benjamin Fernando ó Benjamin F. Esteban.	1538
Nº	9173 — De Delfina ó Petrona Delfina de Castro.	1538
Nº	9167 — De Dalinda ó Dalinda Rosario Salvatierra.	1538
Nº	9160 — De Damián Figueroa.	1539
Nº	9153 — De María Luisa Santibañez.	1539
Nº	9150 — De José Agustín Santillán.	1539
Nº	9140 — De Ignacio Mendoza.	1539

	PAGINAS
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 9331 — Deducida por Bruno Teruel	1539
Nº 9287 — Deducida por José Melina	1539
Nº 9270 — deducida por Ceferino Mamani y Vicenta Mamani de Mamani	1539
Nº 9268 — deducida por Juan Antonio Suarez	1539
Nº 9257 — Deducida por María Rosa Anclón y otros	1539
Nº 9228 — Deducida por Joaquín Erazo y otros	1539
Nº 9219 — Deducida por Petrona A. Cardozo	1539
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 9195 — Solicitada por Petrona López	1539 al 1540
SEMATES JUDICIALES	
Nº 9336 — Por Aristóbulo Carral	1540
Nº 9335 — Por Martín Leguizamón	1540
Nº 9332 — Por Mario Figueroa Echazá	1540
Nº 9330 — Por Martín Leguizamón	1540
Nº 9329 — Por Martín Leguizamón	1540
Nº 9323 — Por Armando G. Orce	1540
Nº 9314 — Por Salvador R. Sosa	1540
Nº 9304 — Por Jorge Raúl Decavi	1540
Nº 9243 — Por Jorge Raúl Decavi	1540 al 1541
Nº 9143 — Por Martín Leguizamón	1541
CITACIONES A JUICIO	
Nº 9241 — Juicio Salvador Angel Brundu vs. Librado Piedrabuena	1541
SECCION COMERCIAL:	
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 9343 — De la razón social Lemont S. R. Lda.	1541 al 1542
Nº 9328 — De la razón social TIP—TOP	1542 al 1543
Nº 9313 — De la razón social Hotel Solta	1543 al 1544
PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 9342 — De la razón social La Veloz del Norte	1544 al 1545
AUMENTO DE CAPITAL:	
Nº 9339 — De la razón social Aserradero Huaytiquina S. R. Lda.	1545 al 1546
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nº 9338 — Del Hotel Royal de Metán	1546
Nº 9309 — De la Pensión Güemas Vicente López 81	1546
DISOLUCION DE SOCIEDADES:	
Nº 9334 — De la Casa La Perla de Tartagal	1546
Nº 9315 — De la razón social Barraco Martínez	1546
SECCION AVISOS:	
ASAMBLEAS:	
Nº 9344 — De la Sociedad Italiana de S. M. de Salta	1546
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	1546
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	1546
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1546
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1546

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 5157—A

Salta, mayo 13 de 1953

Expediente Nº 12.068—952

Visto este expediente en el que la Enfer-

mera de la Sala de Primeros Auxilios 17 de y materiales, de conformidad al recibo corrien-
Octubre de Campo Santo, señora María de te a ls. 2 de estas actuaciones; y

los Angeles P. de Scordomaglio, solicita el
reintegro de la suma de \$ 325 m/c en con-
cepto de haber abonado de su propio peculio
al señor Juan Herejac los trabajos realiza-
dos en reparación de la pieza que ocupa la
Sala de referencia, incluyendo mano de obra

CONSIDERANDO:

Que por corresponder dicha deuda a un
ejercicio vencido y ya cerrado le son concu-
rrentes las disposiciones del Art. 65 de la
Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 7 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de \$ 325 m/n (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a favor del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en concepto de reintegro a la señora MARIA DE LOS ANGELES P. DE SCORDO-MAGLIO, Enfermera de la Sala de Primeros Auxilios 17 de Octubre de Campo Santo, dependiente de la Dirección General de Salubridad, de conformidad a lo expresado precedentemente, y por serle concurrentes las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la liquidación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5158—A

Salta, mayo 13 de 1953

Expediente Nº 11.211—53

Visto lo solicitado por la Dirección General de Salubridad en Resolución Nº 112 de fecha 29 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Ayudante de Enfermera para el Consultorio de Villa de Chartas, personal Transitorio a Sueldo de la Dirección General de Salubridad, con una asignación mensual de \$ 550 m/n; a la Srta PAULA VILLAGRA; con anterioridad al día 30 de abril del año en curso, y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a la titular Sra. de Liqún.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5159—A.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Expediente Nº 11.218/53.

Visto este expediente en el que el Auxiliar 5º de la Dirección General de Salubridad, don Victorino R. Allende, comunica haber cumplido su mayoría de edad, conforme lo acredita mediante Libreta Cívica Nº 7.235.748 — Distrito Militar Nº 63,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido a los fines dispuestos por la Ley Nº 1135, que el Auxiliar 5º de la Dirección General de Salubridad don VICTORINO R. ALLENDE, ha cumplido su mayoría de edad, conforme lo acredita su Libreta Cívica Nº 7.235.784— Distrito Militar Nº 63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Nicolás Vico Gimena
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5160—A.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Expediente Nº 11.084/953.

Visto este expediente en el que la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, solicita se provea a los hospitales dependientes de esa Intervención, de artículos de menaje y bazar, necesarios para el primer semestre del año en curso y atento a las actuaciones producidas,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a Licitación privada de conformidad a lo establecido en el art. 10º Inciso b) — apartado b) y Art. 11º inciso a) del Decreto Reglamentario de Gastos Nº 14.578/49, para la adquisición de artículos de menaje y bazar, para los distintos hospitales dependientes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta, cuyo detalle corre a fs. 2 y 3 del presente expediente, ascendiendo el monto del mismo a la suma aproximada de \$ 55.000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5161—A.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Expediente Nº 11.098/953.

Vista la renuncia interpuesta; atento lo solicitado por la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta en nota Nº 5061 de 21 de abril último, y a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al 1º de abril p.pdo, la renuncia presentada por la señora AIDA GUTIERREZ DE DIAZ, como mu cama (Personal transitorio a sueldo) del Policlínico del Señor del Milagro; y designase en

su reemplazo, a partir de igual fecha, a la señora MARIA CRISTINA G. DE YAPURA, con la asignación mensual de \$ 500.—, debiendo desempeñarse como ayudante de cocina (Personal transitorio a sueldo) del Centro de Vías Respiratorias para Varones, dependiente de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señora MARIA CRISTINA G. DE YAPURA desde el 1º de enero hasta el 31 de marzo del año en curso como Ayudante de cocina del Centro de Vías Respiratorias para Varones, a razón de la remuneración mensual de \$ 500.—; debiendo atenderse los haberes correspondientes con cargo a la partida global respectiva del Anexo E— Inciso I— GASTOS EN PERSONAL— ITEM 3— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5162—A

Salta, 13 de mayo de 1953.

Expediente Nº 11.127/53.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Salubridad en Resolución Nº 101 de fecha 21 de abril del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese quince (15) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, y con anterioridad al día 20 de abril del año en curso, al Oficial 4º — Médico de Guardia de la Asistencia Pública, dependiente de la Dirección General de Salubridad, Dr. ROBERTO KLIX ARIAS.

Art. 2º — Designase interinamente Oficial 4º — Médico de Guardia de la Asistencia Pública— dependiente de la Dirección General de Salubridad al Dr. ANTONIO PREMOLI, con anterioridad al día 20 de abril del año en curso, y mientras dure la licencia extraordinaria concedida al anterior titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5163—A.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Expediente Nº 11.790/952 (Nº 8727/D/52 de Contaduría General).

Visto este expediente relacionado con la provisión a la Dirección General de Salubridad, de 100.000 comprimidos de Et—Tiazol y de 20.000 ampollas de Vitamina C; y,

CONSIDERANDO:

Que, careciendo en absoluto los servicios asistenciales de dichos medicamentos, la Di-

recepción General de Salubridad (informe de fs. 5), solicitó en forma directa la remisión de los mencionados productos a los únicos fabricantes de los mismo: Laboratorios Gerardo Ramón y Cia., por estimar que esta adquisición se encuadraba en las excepciones previstas en el artículo 50 — apartado b) y c) de la Ley de Contabilidad;

Por ello, atento a lo actuado a fs. 8 y 9 y a la factura que corre a fs. 10|14; y habiendo sido recibidos de conformidad los referidos medicamentos en el mes de enero del corriente año,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública para abonar a la firma LABORATORIOS GERARDO RAMON & CIA. la suma de \$ 25.400.— (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS) m/n., en cancelación de la factura que se agrega a fs. 10|14 de estas actuaciones, por provisión a la Dirección General de Salubridad de 100.000 comprimidos de Et-Tiazol y 20.000 ampollas de Vitamina C; debiendo atender este gasto con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9, con cargo al Anexo E— Inciso I— Items 1|7 — OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 29 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5164—A.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Expediente Nº 10.338|53.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Salubridad en Resolución Nº 29 de fecha 11 de mayo del año en curso

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Auxiliar 3º— Enfermera de Santa Rosa de Tastil, dependiente de la Dirección General de Salubridad, Sra. MARCIANA S. CHAI LE DE GUZMAN, con anterioridad al día 1º de febrero del año en curso.

Art. 2º — Designase en carácter interino, Auxiliar 3º — Enfermero de Santa Rosa de Tastil —dependiente de la Dirección General de Salubridad, al señor DANIEL DEL CARMEN CORTES — M. I. Nº 3.913.403— C. de I. Nº 3207.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5165—A.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Expediente Nº 10.892|53.

Visto lo solicitado por la Intervención de

la Sociedad de Beneficencia de Salta, y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su párrafo 5º de fs. 6 vta.,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédesse licencia por incorporación al Servicio Militar obligatorio, al señor PRUDENCIO ACUNA — Personal Transitorio a Sueño— de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia, con la asignación mensual de \$ 400.— mensuales; con anterioridad al día 12 de marzo del año en curso, y con el 50 % de sus haberes de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1581|53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5166—A.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Expediente Nº 10.700|952.

Visto este expediente en el que Dirección General de Salubridad, solicita la cancelación de la deuda contraída con el señor Luis Gerardo Escudero, en concepto de la provisión de una máquina de escribir nueva, marca "Remington Rand" de 100 espacios, número 1.185.740, al precio de \$ 5.800.— m/n.; y,

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de referencia se hizo en base a la imprescindible necesidad de contar con dicho elemento de trabajo, para el normal desenvolvimiento de las oficinas de la repartición recurrente, teniéndose en cuenta que se trata de una compra de excepción por su precio, ya que significa una economía de más de \$ 600.— m/n.;

Que por la naturaleza del gasto de dicha provisión se encontraría comprendida en las excepciones dispuestas por el Art. 50 Inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Que por corresponder dicha deuda a un ejercicio vencido y ya cerrado, le son concurrentes las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 5 de mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de \$ 5.800.— m/n. (CINCO MIL OCHO CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) a favor del señor LUIS GERARDO ESCUDERO, en concepto de la provisión de una máquina de escribir de 100 espacios, nueva, marca "REMINGTON RAND" número J. 1.185.740, ejecutada a la Dirección General de Salubridad, de conformidad a su propuesta de fojas 1, por serle concurrente las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Las presentes actuaciones serán reservadas en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos ne-

cesarios para la liquidación del crédito reconocido precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5167—E.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Orden de Pago Nº 123,

del Ministerio de Economía

VISTO lo solicitado por Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 100.000 m/n. (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de personal de su dependencia, con imputación a la cuenta: "Reparticiones Autárquicas y Municipalidades — Cuenta Corriente— Administración General de Aguas de Salta — Ejercicio 1953".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicos

DECRETO Nº 5168—E.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Orden de Pago Nº 122,

del Ministerio de Economía.

VISTO el convenio existente entre la "Fundación Eva Perón" y el Gobierno de la Provincia, por el que se reglamenta la recíproca colaboración entre ambas, en materia de edificación de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que en base a dicho convenio, y por imperio del artículo 6º se hace necesario transferir fondos a la cuenta respectiva para la prosecución de las obras de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, la suma de \$ 400.000.— (CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, a fin de que con dicho importe atienda los trabajos indicados precedentemente, con imputación al rubro "CUENTA DE ORDEN — FUN-

DACION EVA PERON — CONSTRUCCION VIVIENDAS".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5169—E.

Salta, 13 de mayo de 1953.

Expediente Nº 564/R/53.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se le autorice a contratar en forma directa con la Casa de Moneda de la Nación, los valores fiscales cuyo detalle corre a fs. 1 de estas actuaciones por ser necesarios para hacer factibles las cobranzas fiscales respectivas,

Por ello y atento que el presente caso concurren las disposiciones del Art. 5º — inciso c) de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE RENTAS para que, en forma directa, encargue a la Casa de Moneda de la Nación, los siguientes valores fiscales:

ESTANPILLAS ADMINISTRATIVAS:

1.500.000 del Nº 300.001 al 1.800.000 — Serie B— de \$ 0.30.

500.000 del Nº 300.001 al 800.000 — Serie B— de \$ 0.50

50.000 del Nº 000.001 al 50.000 — Serie B— de \$ 3.00.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO C— INCISO III— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 23 de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Pago Anual Nº 25.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 5171—E.

Salta, mayo 14 de 1953.

VISTO que han desaparecido los motivos que fundamentaban el Decreto Nº 5138 por el cual se disponía la emisión de dos letras de Teoría por \$ 500.000.— m.n. cada una, a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 5138 de fecha 13 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 5172—E.

Salta, mayo 14 de 1953.

VISTO el despacho telegráfico de fecha 12 del corriente, por el que el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación invita al Delegado del Consejo Federal Coordinador de esta Provincia, a la reunión a realizarse en el mismo los días 18 y 19 del mes en curso, a fin de informar sobre las diversas medidas adoptadas con motivos de la represión del agio y la especulación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Jefe de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, don JOSE A. ESNAL, para que en su carácter de Delegado del Consejo Federal Coordinador de la Provincia, se traslade a la Capital Federal, para asistir a las reuniones a realizarse los días 18 y 19 de mayo en curso, en el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 932—G.

Salta, mayo 11 de 1953

Debiendo ausentarse S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Jorge Aranda, por vía automovilística, a la localidad de Tartagal,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar al chófer CANDIDO RAMIREZ, el importe correspondiente a viáticos, como así mismo a gastos de combustible y lubricantes para la movilidad.

2º — Comuníquese, publíquese dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 933—G.

Salta, mayo 14 de 1953.

Expediente Nº 5642/53.

VISTO el presente expediente en el que la Excmo. Corte de Justicia de la Provincia, solicita la provisión de seis (6) medallas con destino a funcionarios del Poder Judicial; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS, a llamar a concurso de precios, entre las casas del ramo, para la provisión de seis (6) medallas, con destino a funcionarios del Poder Judicial.

2º — Comuníquese, publíquese dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 934—G.

Salta, mayo 14 de 1953.

VISTO el expediente Nº 1916/52, correspondiente al de la Cámara de Alquileres Nº 407, caratulado "Cristóbal A. Marquicio (ing.) solicita reajuste (contrato) de locación del inmueble ubicado en Campo Quijano con la (prop) señora Alicia E. de Saavedra y varios"; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente viene en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por Alicia Escobar de Saavedra, propietaria del inmueble ubicado en la calle 9 de Julio (SNº) de la localidad de Campo Quijano, contra la resolución de la Cámara de Alquileres de fs. 60 y su complementaria de fs. 68 por las cuales se declaran nulas las resoluciones anteriores dictadas por dicho organismo y se fija el precio de locación que corresponde a dicho inmueble;

Que en enero de 1950 la Cámara de Alquileres eleva el precio de locación del inmueble de referencia, a la suma de \$ 200, no obstante haberse pactado por las partes mediante escrito un alquiler mensual de \$ 30 más los gastos que corresponden por servicio de agua potable y alumbrado y limpieza que corre por cuenta del locatario. Esta resolución se funda en un presunto aumento de la avaluación del inmueble que según el certificado que corre a fs. 3 (Expte. Nº 407), era de \$ 30.000. No se tiene en cuenta en esta resolución las disposiciones legales vigentes por ese entonces sobre el modo de reajustar los precios de las locaciones, de manera tal que aun en el caso de haber sido cierta la revaluación invocada, la resolución sería nula por no haberse ajustado a las normas reglamentarias de la ley nacional de alquileres que regían en aquel momento. A fs. 15 se deja sin efecto la resolución anterior —con fecha 1º de diciembre de 1950— y se fija el alquiler en \$ 100 mensuales, igualmente sin tener en cuenta las disposiciones legales que determinan el modo de reajustar los precios de locación. A fs. 24 corre agregado un certificado de la Di-

recepción General de Inmuebles de la Provincia en el que consta que la verdadera avaluación del inmueble no es de \$ 30.000, como lo expresa el certificado anterior, sino de \$ 6.400 agregándose que toda obra información o certificado que haya sido extendido por dicha Re partición por un valor distinto al referido, debe ser considerado nulo;

Que de las constancias de autos brevemente mencionadas en los considerandos anteriores surge la nulidad de lo actuado por la Cámara de Alquileres al fijar en \$ 200 y luego en \$ 100 el precio de locación en el caso sub examen. Tal nulidad proviene por una parte de la circunstancia de haberse fijado los nuevos alquileres en forma arbitraria, sin tener en cuenta la norma legal reglamentaria del reajuste de alquileres y fundándose por otra parte en un certificado nulo, que resulta desmentido por otro certificado auténtico de la Dirección General de Inmuebles acerca de la verdadera avaluación del inmueble. No obstante estas circunstancias, a fs. 43 la Cámara de Alquileres vuelve a insistir en su procedimiento erróneo y confirma la resolución que fijaba en \$ 100 el alquiler y a fs. 50 rechaza el recurso del locatario pidiendo reconsideración de lo actuado;

Que al reactualizarse el trámite del expediente por las nuevas autoridades de la Cámara de Alquileres, se dicta con fecha 7 de noviembre de 1952 y 5 de diciembre del mismo año, las resoluciones apeladas por las cuales se deja sin efecto todo lo actuado anteriormente y se fijan, de acuerdo a las disposiciones vigentes en cada período, los verdaderos precios de locación. Solamente en la última resolución mencionada, se ha deslizado error aritmético en el cálculo del reajuste, que debe ser corregido. En cuanto a la opinión del señor Fiscal de Estado de que debe requerirse nuevo informe de la Dirección General de Inmuebles es el propietario quien debe obtenerlo al gestionar la avaluación de la propiedad y en su oportunidad el reajuste del precio de acuerdo a la nueva avaluación que se practique;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar en todas sus partes las resoluciones apeladas debiendo procederse solamente a rectificar los errores de cálculos señalados por el señor Fiscal de Estado a fs. 73 del expediente N° 1916/52, caratulado "Cristóbal A. Manquicio (mq.) solicita reajuste (contrato) de locación del inmueble ubicado en Campo Quijano con la (prop.) señora Alicia E. de Saavedra y varios".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc..

JORGE ARANDA

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION N° 935—G.

Salta, mayo 14 de 1953

VISTO el expediente N° 5678/51, correspondiente al de la Cámara de Alquileres N° 1350, caratulado "Graciela Tamayo de Mendioroz

vs. L. Domingo Marinado denuncia inmueble Alvarado N° 820"; y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble de la calle Alvarado 820; contra la resolución de la Cámara de Alquileres que fija el precio de locación en la suma de \$ 347.34;

Que la resolución apelada reconoce una renta al propietario, del 2 % sobre la avaluación fiscal, lo que no resulta excesivo teniendo en cuenta las comodidades del inmueble su ubicación y la solvencia del locatario;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Confirmar la resolución apelada en los autos caratulados "Graciela Tamayo de Mendioroz vs. L. Domingo Marinado denuncia inmueble Alvarado N° 820"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc..

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 936—G.

Salta, mayo 14 de 1953.

VISTO el expediente N° 5599/53, correspondiente al de la Cámara de Alquileres N° 912, caratulado "Santiago Durand vs. Daniel Cortez solicita reajuste de alquiler inmueble ubicado calle Pueyrredón N° 286"; y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones vienen en grado de apelación en mérito al recurso interpuesto por el propietario a fs. 18 contra la resolución de la Cámara de Alquileres que fija el precio de locación del inmueble de calle Pueyrredón 286 en la suma de \$ 148.98;

Que la Cámara de Alquileres no ha tenido en cuenta en el caso de autos las comodidades de que consta el inmueble alquilado pues en el informe del Inspector de dicho organismo que corre a fs. 10 no figuran las dependencias y características de la vivienda, limitándose a la referencia acerca del buen estado de la misma;

Que de conformidad a las disposiciones del decreto 2101/52 la renta que debe reconocerse al locador, se gradúa en función de los beneficios que recibe el locatario, según las comodidades y ubicación del inmueble, y de la solvencia o situación económica de locador y locatario. En el caso de autos, no consta que la Cámara de Alquileres haya tenido en cuenta el beneficio que recibe el inquilino;

Por ello, y no obstante lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

1º — Revocar la resolución apelada en los autos caratulados "Santiago Durand vs. Da

niel Cortez solicita reajuste de alquiler inmueble ubicado calle Pueyrredón N° 286"; y devolver estos actuados a la Cámara de Alquileres para que previa comprobación de las comodidades del inmueble proceda al reajuste de precios solicitado;

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc..

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 937—G.

Salta, mayo 14 de 1953.

VISTO el expediente N° 8105/52 correspondiente al de la Cámara de Alquileres N° 194 caratulado "Cámara de Alquileres Expte. 194 — Juan Hannawy vs. Eusebio Colmeña solicita reajuste alquiler de inmueble sito en Ituzaingó esq. Urquiza"; y

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto a fs. 45 por el locatario del inmueble ubicado en calle Ituzaingó y Urquiza de esta ciudad, Eusebio Colmeña, contra la resolución de la Cámara de Alquileres que eleva el precio de locación de \$ 300 mensuales a la suma de \$ 1.142.32 El locatario fundamenta su recurso haciendo referencia al mal estado de conservación del inmueble y a la posible incidencia que el aumento de alquiler tendría sobre los precios de los artículos de primera necesidad que se expenden en el negocio allí instalado;

Que el nuevo precio ha sido fijado por la Cámara de Alquileres en consideración a un aumento en la avaluación fiscal del inmueble lo que consecuentemente origina aumentos en los gravámenes que debe soportar la propiedad. En cuanto a la renta del 5% que reconoce el propietario, ha sido fijada teniendo en cuenta las comodidades del inmueble, su destino, ubicación y solvencia del locatario y del locador. Se trata de un inmueble céntrico que consta de dos grandes salones, con vidrieras, cinco habitaciones, dos baños de 2a. y el locatario posee allí un establecimiento comercial que gira con un capital de \$ 400.000; según su propia declaración jurada de fs. 29. En cuanto a las consideraciones que formula el locatario sobre el mal estado del inmueble, se trata de una cuestión distinta, porque está en su derecho exigir del locador las reparaciones necesarias para la buena conservación del inmueble, corresponde analizar la mayor o menor incidencia que el precio del alquiler fijado de conformidad a las reglamentaciones vigentes tendría sobre los precios de los artículos de primera necesidad que allí se expenden, los que por otra parte, están limitados por otras disposiciones legales;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

1º — Confirmar la resolución apelada en los autos caratulados "Cámara de Alquileres

res Expte. 194 Juan Hannawy vs. Eusebio Colmeña solicita reajuste alquiler de inmueble sito en Ituzaingó esq. Urquiza".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 938—G

Salta, mayo 14 de 1953

Expediente Nº 5963—53.

VISTO el presente expediente en el que corre agregada nota de la Escuela Nocturna de Comercio "Alejandro Aguado", de la localidad de Tartagal; y atento a lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

1º — Autorizar a la ESCUELA NOCTURNA DE COMERCIO "ALEJANDRO AGUADO" para que proceda a la apertura de una segunda división del 1er. Año de Estudios Comerciales de conformidad a las exigencias del mismo, dado el excesivo número de alumnos

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

RESOLUCION Nº 939—G

Salta, mayo 15 de 1953

VISTO la nota elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, con fecha 13 de mayo del año en curso; y atento lo solicitado en la misma;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

1º — Autorizar a la CARCEL PENITENCIARIA, a fin de que el material tipográfico del HOGAR ESCUELA "GENERAL SAN MARTIN", de la Merced, pase a la Imprenta de dicho Penal, por ser el mismo de imprescindible necesidad para su funcionamiento.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCION Nº 240—E.

Salta, Mayo 12 de 1953.

Expediente Nº 464/1953.

Visto el pedido de prórroga para el pago de la primera y segunda cuota semestral del lote Nº 15 Polígono A de la Finca "Hacienda de Cachi", solicitada por su adjudicataria, señora Margarita R. de Vazquez, y atento a las razones invocadas,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :**

1º — Conceder a la adjudicataria del lote Nº 15 Polígono A de la Finca "Hacienda de Cachi",

una prórroga hasta el 31 de julio del corriente año, para el pago de la primera y segunda cuota semestral del mismo.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 241—E

Salta, Mayo 13 de 1953.

Expediente Nº 1794—A—953.

VISTO la necesidad de proveer la lista de materiales confeccionada por Administración General de Aguas de Salta para la reparación del jeep motor Nº J—119317; perteneciente a este Departamento como así también los trabajos de mano de obra a realizarse en talleres particulares;

Por ello y atento a lo dispuesto por decreto Nº 14578/49,

**El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
R E S U E L V E :**

1º — Autorizar a DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios para la provisión de los materiales que se detallan a fs. 1, incluidos los trabajos de mano de obra, a realizarse en talleres particulares, para la reparación del jeep motor Nº J—119317, perteneciente a este Ministerio.

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 2414—A

Salta, Mayo 14 de 1953.

VISTA la Resolución Nº 213 de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, y atento a los motivos que la fundamentan,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :**

1º — Aprobar la Resolución Nº 213 de fecha 28 de abril p.p.d., dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — PROCEDASE a ejecutar el DECOMISO de toda la partida de harina, tipo único, existente en depósito de la firma CANAVES, PAESSANI & CIA. propietarios de la Panadería "LA PRINCESA", sito en la calle Alvarado Nº 1320 de esta ciudad.

Art. 2º — Por Sección Higiénica y Bromatología procedase a dar cumplimiento al Art. 1º de la presente Resolución.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2415—A

Salta, Mayo 14 de 1953.

VISTO la Resolución Nº 214 dictada por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia So-

cial, con fecha 5 de mayo en curso,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
R E S U E L V E :**

1º — Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 214 de fecha 5 de mayo actual, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO el expediente Nº 3530 iniciado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, en contra de la firma Cánaves y Paessani propietarios de la Panadería "La Princesa", sito en la calle Alvarado 1320 de esta ciudad, y atento el pedido de reconsideración presentado por la citada firma, que obra en fs. 6 del citado expediente, y visto al informe de la Sección Higiene y Bromatología;

El Director Provincial de Higiene y A. Social

R E S U E L V E :

"Art. 1º — Dejar en pie el artículo 1º de la Resolución Nº 213, aprobando el decomiso efectuado por los inspectores actuantes.

"Art. 2º — No haber lugar al pedido de reconsideración presentado por la firma CANAVES PAESSANI Y CIA., propietarios de la Panadería "LA PRINCESA" con respecto al decomiso de 561 bolsas de harina de trigo, tipo único, las que se encontraban en el local que posee dicha panadería en el domicilio sito en la calle Alvarado 1320, las que se encontraban NO APTAS PARA EL CONSUMO; como certifica los resultados de Análisis Nos. 2155 y 2166 expedidos por la Oficina de Bioquímica de la Provincia.

"Art. 3º — Poner en conocimiento de la citada firma que habiendo sido aprobado el Reglamento Alimentario Nacional por Decreto Nº 4474 que se encuentra en vigencia en la provincia de Salta a partir del 30 de marzo de 1953, transcribimos a continuación como dato ilustrativo los Arts. 13, 937 y 938:

"Art. 13. — Apart. 9) La existencia en las usinas y fábricas de productos devueltos por presentar defectos de elaboración o conservación supone la intención de utilizarlos (reelaboración, corrección, reestilización etc.) y no podrá justificarse con ningún argumento, por lo que sin perjuicio del decomiso e inutilización correspondiente, se penará en todos los casos este tenencia".

"Art. 937. — Cuando los productos decomisados o inutilizados, excedan un total de dos toneladas de peso, la multa que se aplicará será igual al valor en plaza de dicha mercadería considerada buena, más doscientos pesos moneda nacional, no pudiendo en ningún caso ser la multa mayor de diez mil pesos".

"Art. 938. — Los que fabriquen, hagan circular, tengan a la venta o expendan mercaderías adulteradas, falsificadas, contaminadas o alteradas, serán castigados con multa, variable entre veinticinco y diez mil pesos moneda nacional y el decomiso de los productos en infracción".

"Art. 4º — Por Sección Higiene y Bromatología, hágase conocer a la firma Cánaves, Paessani y Cia. de la presente resolución".

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2416—A.

Salta, Mayo 14 de 1953.
Expediente Nº 11.294/53.

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Luis Gerardo Plaza, atento al certificado, derecho arancelario y demás requisitos reglamentarios presentados por el mismo, y a lo aconsejado por el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

1º — Autorizar la inscripción del señor LUIS GERARDO PLAZA, como Agente de Propaganda Médica, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2417—A.

Salta, Mayo 14 de 1953.

Visto lo solicitado por la señora Carmen R. Munizaga de Schaeffer, Auxiliar 6º de este Ministerio, consistente en una ayuda de libros para los estudios de sus hijas, y siendo propósito de este Departamento de Estado acceder a lo solicitado,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

1º — El Jefe del Departamento Contable de este Ministerio, dispondrá de la Portada Acción Social — Varios, la suma de \$ 55.10 (CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 10/100 MONEDA NACIONAL a fin de adquirir con dicho importe los libros solicitados por la peticionante, el que hará entrega oportunamente a la beneficiaria señora Carmen R. M. de Schaeffer.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 2418—A.

Salta, Mayo 15 de 1953.

Expediente Nº 10.847/53.

Visto este expediente en el que la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta comunica que los empleados del Policlínico del Señor del Milagro, Sr. Salvador Rodríguez y Sra. Emma Pereyra, se hicieron acreedores a un día de suspensión cada uno por faltas con aviso y legadas tardes; y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia a fs. 1 vta.,

**El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:**

1º — Aplicar un (1) día de suspensión, al Auxiliar 3º — Escribiente de Farmacia del Policlínico del Señor del Milagro, Dr. SALVADOR RODRIGUEZ, por haberse hecho posible a las sanciones disciplinarias contenidas en el Art. 103 — Inc. d) de la Ley 1138, modificado por Decreto Nº 2648 de fecha 17/11/52.

2º — Aplicar un (1) día de suspensión, a la

escribiente de Farmacia — Personal Transitorio a Sueldo con \$ 500 mensuales, del Policlínico del Señor del Milagro, Sra. EMMA PEREYRA, por haberse hecho posible a las sanciones disciplinarias contenidas en el Art. 103 — inc. f) de la Ley 1138, modificado por Decreto Nº 2648 de fecha 17/11/52.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YAÑEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 9284 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1ª. y 2ª. CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1944.—B POR EL SEÑOR ELISEO BARBERA EL DÍA 22 de agosto de 1952 A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Se ha tomado como punto de referencia (P. R.) la confluencia de la Quebrada Sepulturas con el Río Grande o Santa Cruz y de aquí se midieron 1000 metros con Azimut 290º 30' para llegar al punto de partida (P. P.) desde donde se midieron 5000 metros Az. 290º 30' 4000 metros Az. 20º 30', 5000 metros Az. 110º 30' y por último 4000 metros az. 200º 30' para llegar así al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — Según estos datos que son los dados por el interesado en escrito de fs. 2 y vta. y croquis de fs. 1 y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1477. — Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. — Elías. — "A lo que se proveyó": Salta, Marzo 24/1953. — Atenta la conformidad manifestada, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y provisos. Oútes. — Abril 6/1953. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 de Cód. de Minería. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal de Estado y al propietario del suelo denunciado a fs. 2. Oútes. — En 6 de abril 1953, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado :Matoli. P. Figuerba. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 5 de 1953.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

e) 6 al 20/5/53.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9346. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber, que Juan Colque tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con caudales de 1,02 y 1,22 l/seg., provenientes del Río La Caldera, 1 Ha. 9442 m². y 2 Has. 9343 m², respectivamente, de su pro-

iedad catastro 28 y 120 de La Caldera.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9341. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ubaldo Torres tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña proveniente de la hijuela "La Costa" y con turno de 48 horas en ciclos de 40 días, once hectáreas del inmueble con catastro 211 ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 5/7 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9340. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Elisa Aguirre de Lastero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal equivalente al 25% de las 3/4 partes del Río La Viña por hijuela La Costa y con turno de 12 horas en ciclos de 40 días, dos hectáreas del inmueble "El Sauce", catastro 306, ubicado en Departamento La Viña. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 1,05 litros por segundo para la superficie regada.

Salta, 19 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 20/5 al 11/6/53.

Nº 9337 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Yarade tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar su propiedad "Fracción Santa María", catastro 405 del Departamento Guachipas con caudales de 5,25 litros por segundo a derivar de la hijuela Coropampa proveniente del Río Guachipas para regar 10 Has. y 4,20 l/seg. de la hijuela Molino del Alto proveniente del arroyo El Molino para 8 Has. del mismo inmueble. En estiaje, tendrá un turno de 60 horas en ciclo de 35 días con la mitad del caudal de la Coropampa y turno de 42 horas en ciclos de 30 días con el total de la "El Molino del Alto".

Salta, 18 de Mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/5 al 10/6/53

Nº 9320 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Comunidad Franciscana tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar en carácter temporal, eventual con una dotación de 26.25 l/seg. a derivar del Río Carapari 50 Has. del inmueble "Misión Franciscana del Río Carapari", catastro 1393 Dpto. San Martín.

Salta, Mayo 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/5 al 5/6/53.

Nº 9311 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Luisa Elías de Sáa-

chez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de Has. 9 8799 de su propiedad catastro 130 de Guachipas, con una dotación de 1.18 l/seg. a derivar de la hijuela El Molino del Bajo para Has. 2.2623 y otro de 3'99 l/seg., a derivar de la hijuela Coropampa para Has. 7 6176, siempre que los caudales del arroyo El Molino y del río Guachipas sean suficientes. — En estiaje, tendrá turno de 12 horas en ciclos de 30 días por la hijuela El Molino del Bajo y de 36 horas en ciclos de 35 días por la hijuela Coropampa, con la mitad del caudal total de ambas.

Salta, Mayo 13 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/5 al 5/6/53.

Nº 9305 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Cornelio Yapura tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar Has. 24.5 del inmueble "La Ho yada" ubicado en Chivilma (Chicoana), catastro 165, 271 y 29. La dotación a reconocerse equivale a un turno mensual de 6 horas con todo el caudal del arroyo Tilián y otro turno de 3 horas y media en un ciclo de riego de 48 horas con todo el caudal del arroyo Chivilma. En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 12,86 l/s. a derivar en forma proporcional al derecho existente sobre dichos arroyos.

Salta, 11 de mayo de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 12/5 al 3/6/53

Nº 9303 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LOLA GENARA NUÑEZ de SOTO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para regar con carácter temporal eventual y con un caudal de 2.62 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 5 Has. del inmueble "Soafa Elena" catastro 374 de Coronel Moldes (La Viña).

Salta, Mayo 8 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 11/5 al 2/6/53.

Nº 9360 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Carlos Arias tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26.25 l/seg. proveniente del río Mojotoro, 50 Has. del inmueble "Argumero y San Germán" catastro 26 Dpto. Gral. Güemes.

Salta, Mayo 7 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 8/5/53 al 1/6/53.

Nº 9291 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Yazlle & Alé tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un turno mensual de 174 horas con todo el caudal del arroyo Tilián, 50 Has. del inmueble "Villa Fanny" catastro 405, ubicado en Viñacos (Chicoana). En época de abundancia de agua la dotación máxima será de 26,25 litros segundo para la superficie regada.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 29/5/53

Nº 9290 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Zacarías Roca tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0.90 litros por segundo proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 7300 m2. de su propiedad catastro 131 del Departamento Guachipas. En estiaje tendrá la mitad del caudal total de la acequia Molino de Abajo por turno de 12 horas en ciclos de 30 días.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9288 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Leonor Segura de Apesoa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación equivalente al 26,5% de media porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro, en turno de 22 horas 15 minutos semanales con todo el caudal de la acequia El Carmen, 18 Has. del "Lote C Finca El Carmen", catastro 20 Dpto. Gral. Güemes. En época de abundancia de agua establécese un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de Mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9283 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Santos Apesoa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con una dotación equivalente al 8,3% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro, por turno de 4 días cada 7 con todo el caudal de la acequia La Población, 19 Has. del "Lote B-2 de San Roque", catastro 1277 Dpto. Gral. Güemes. — En época de abundancia de agua, tendrá un caudal de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, 6 de mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9285 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ana M. Salvador de Russo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del Río la Viña, 50 Has. de su propiedad "Belgramo" catastro 574 Dpto. Eva Perón. En estiaje, tendrá el 25% de las 34 partes del caudal total de dicho río, en turnos de 14 días 6 horas cada 40 días.

Salta, 6 de mayo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 28/5/53

Nº 9229 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jorge Simosis tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 del "Lote 30 Colonia Santa Rosa" catastro l/seg. proveniente del río Colorado, 10 Has. 193 Dpto. Orán.

Salta, Abril 28 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 29/4 al 21/5/53

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 9307 — MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Administración
Expte. Nº 61 239/1953 —

LICITACION PUBLICA Nº 64.

Llámanse a licitación pública para el día 22 del mes Mayo a las 11,30 horas, para la adquisición de un arado, un niveladora, una castra y un molino para triturar granos, con destino a la Escuela de Agricultura, Galladería y Granja "General Martín M. Güemes" de Salta, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial Paseo Colón Nº 974 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal o bien, en la ciudad Escuela.

El acto de la apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración;

ROBERTO DARIO PONS Contador Publica Nacional

Director de Suministros y Patrimonial

e) 13 15 18 19 20/5/53

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9345 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Rodolfo Tobias, Juez de Primera Instancia y tercer Nombración en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por treinta días a todos los interesados

en la testamentaria de don SANTIAGO SALLINAS para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento; al heredero instituido COLEGIO SANTA ROSA DE VITERBO y REVERENDA MADRE del mismo, a quien se instituye albacea, como así también, a quienes lie-

garen a estar ocupando los bienes que el causante compró a don Manuel José Chocobar, ubicados en Molinos, a los cuales les ha legado los mismos. — Salta, 19 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/5 al 3/7/53.

Nº 9333 — SUCESORIO. — Por disposición, Juez Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LLIMOS. — Salta, Setiembre 16 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 19/5 al 2/7/53.

Nº 9327 — Edicto. — Cítase por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de doña Juana Rosa Lesser de Ruiz, habilitándose el feriado al efecto publicaciones. Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9326. — SUCESORIO: Ramón A. Martí, Juez Civil y Comercial, 4ª nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Antolín o Antezino Guerra y Nieves Valdiviezo de Guerra, bajo apercibimiento legal. — Salta, 21 de Agosto de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9325 — SUCESORIO: — El Señor Juez en lo Civil y Comercial cuarta nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Raul Humberto Colmenares. — Salta, Mayo 14 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 19/5 al 30/6/53.

Nº 9324. — RODOLFO TOBIAS, Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONOR MOLINA Salta, 6 de mayo de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 18/5 al 30/6/53.

Nº 9321 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de Leonardo Alfaro.

Salta, Mayo 7 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 15/5 al 30/6/53.

Nº 9318 — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CONTERAS DE RAMADAN. — Salta, Mayo 11 de 1953. —

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/5/53 al 26/6/53.

Nº 9317 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Luisa ó María Luisa Ponasso de Dellacasa. — Salta, Mayo 11 de 1953. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9310 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación, Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELICIER SALGADO o ELISER SALGADO o ELIECER SALGADO o ELIAS E. SALGADO o MANUEL SAL-

GADO. Salta, Mayo 12 de 1953. — E. Gilberti Dorado — Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 14/5 al 26/6/53.

Nº 9308 — SUCESORIO: El Juez Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SPEZZI.

Salta, Mayo 11 de 1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

e) 13/5 al 26/6/53.

Nº 9299. — SUCESORIO. — El señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA VA-LOIS VDA. DE TORRES.

Salta, abril 10 de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 8/5 al 23/6/53.

Nº 9288 — EDICTO :

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz Proprietario de La Caldera, cita y emplaza por 30 días a los herederos de Zoila y Cirilo Erazo, bajo apercibimiento de Ley

Caldera Mayo 2 de 1953

Justo Pastor Lizondo, Juez de Paz

7/5/53 al 22/6/53

Nº 9277 — SUCESORIO: — El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA COPPOLA DE MORAGA, emplazándolos bajo apercibimiento de ley.

Salta, 25 de Abril de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 6/5 al 19/6/53.

Nº 9271 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CANDELARIO CRUZ. — Salta, Noviembre 25 de 1952.

Dr. ALFREDO GILLIERI — Secretario Letrado
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9265 — SUCESORIO. — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Lindaura Villagrán de López.

Salta, Mayo 4 de 1953. — Anibal Uribarri — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9254. — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS LORENZO PORCEL. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9247. — El Sr. Juez de 3ra. Nominación civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Domingo Erazo, por el término de 30 días. Salta Abril 29 de 1953. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9240. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Frías Andrea Amilaga de y de don Regino Frías. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 4/5 al 17/6/53.

Nº 9227 — El Juez 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jacobo Maíta. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño

Salta Abril 24 de 1953

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Secretario

e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9205. — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel Mariano Toledo. — Salta, 7 de Abril de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/4 al 5/6/53.

Nº 9201 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN RUEDA. — Salta, Abril 15 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9200 — SUCESORIO: El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Pedro Guzmán. — Salta, 15 de abril de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 17/4 al 2/6/53

Nº 9192 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Paz de Metán, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Rosario Francisca Paz.

e) 14/4/53 al 29/5/53

Nº 9174 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIA MIN FERNANDO o BENJAMIN J. ESTEBAN. — Salta, Diciembre 31 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9173 — EDICTO: El señor Juez de 2ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Delfina o Petrona Delfina Castro. — Salta, Abril 7 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 14/4/53 al 28/5/53

Nº 9167. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dalinda ó Dalinca Rosario Salvatierra. — Salta

e) 10/4 al 22/5/53.

Nº 9160 — En el juicio Testamentario de don DAMIAN FIGUEROA, el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la Sucesión ya los herederos instituidos SALVADOR FIGUEROA MICHEL, ELVA FIGUEROA MICHEL DE VALENTIN, MARIA AFATIE DE FIGUEROA y DAMIAN FIGUEROA MICHEL, estos dos últimos también en su carácter de albaceas testamentarios. ALFREDO JOSE GILIERI — Escribano Secretario
e) 9/4 al 21/5/53.

N. 9153 — SUCESORIO: — Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA LUISA SANTIVANEZ ó MARIA LUISA AGUSTINA SANTIVANEZ ó MARIA LUISA SANTIVANEZ, citando y emplazando por treinta días a sus herederos acreedores.

Salta, Marzo 20 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 7/4 al 20/5/53

Nº 9150 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores en la sucesión de JOSE AGUSTIN SANTILLAN. Salta, 6 de Abril de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 7/4 al 19/5/53

Nº 9140 — RAMON ARTURO MARTI, Juez de la Instancia y 4a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO MENDOZA.

Salta, Marzo 19 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILIERI Secretario Letrado
e) 6/4 al 18/5/53

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9331. — POSESORIO: El juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en Dpto. de Metán: Nomenclatura Catastro 56, rural, "Pozo la Tala", extensión once hectáreas más o menos, límites: NORTE río de Conchas, SUD, ESTE y OESTE con propiedad de la Sra. Blanca Sierra de Dubus. — Nomenclatura, Catastro 719, ubicado en Metán Viejo, mide más o menos media cuadra de Norte a Sud por una cuadra de Naciente a Poniente, límites: NORTE propiedad que fué de las señoras Pereda Sud y Oeste con propiedad de José Teruel hoy de Bruno Teruel y ESTE con antiguo camino nacional entre Salta y Tucumán que lo separa de terrenos de Pastor Herrera y de Ana M. Fernández, cuya posesión treintañal solicita D. BRUNO TERUEL. — Salta, 7 de Mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario interino.

e) 18/5 al 1º/7/53.

Nº 9287 — POSESION TREINTAÑAL — ha go saber a los interesados que don José Molins ha promovido en el Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación juicio de posesión treintañal de un lote de terreno situado en esta Capital, catastro Nº 6559, parcela 8 manzana, 13 Sección F; dentro de los siguientes

límites: Norte fracción del inmueble de propiedad de don José Molins; Sud: la calle Urquiza; Este, lote de propiedad de José Molins, catastro 3499; Oeste propiedades de Lucia de Vidoni y Victor Vidoni, catastros 5273 y 1452 Superficie 195 metros cuadrados. Salta, abril 30 de 1953. E. Gilberti Dorado Secretario. E.J. catastro 7649 Vale. Edo: 3499 Vale.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 7/5 al 21/5/53

Nº 9270 — EDICTO POSESORIO: — El Señor Juez de la Nominación cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre cuatro inmuebles ubicados en "San Antonio", Dpto. San Carlos. — 1º) CEFERINO MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Gregorio Aquino, 109.25 mts.; Sud, Adolfo Llamas, 77.50 mts.; Este, Gregorio Aquino, 150.50 mts.; Oeste, camino vecinal, 106 mts. — 2º) Norte, Río "Cerro Bayo" y hered. Mamani; Sud, Emilio Ibarbáiz; Este, Vicente M. de Mamani; Oeste, Rafael Vázquez y Gregorio Aquino. — 3º) VICENTA MAMANI DE MAMANI sobre inmuebles que limitan y miden: Norte, Río "Cerro Bayo", hered. Vázquez; Sud, Domingo Cristófoli; Este, hered. Vázquez y Domingo Cristófoli; Oeste, Ceferino Mamani. — 4º) Norte, Bernardino López; Sud, Arroyo "Chañaral"; Este, Baltazar Rivero; Oeste, Callejón Vecinal, mide 65 mts. de Norte a Sud por 141 mts. de Este a Oeste. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9268 — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN ANTONIO SUAREZ, por ante Juzgado Segunda Nominación Civil y Comercial, solicita Posesión Treintañal Cuatro inmuebles en San Carlos: PRIMERO: Finca "Barrancas" situada en Barrancas, San Carlos, limita: Norte, Vélez; Sud, Pablo Suárez hoy Abraham Daher, en ambos límites: Este, Cerro Horco; Oeste, Río Calchaquí; mide: Este y Oeste, 3.700 m.; 105 m. Oeste y 150.00 al Este. Catastro 745. — SEGUNDO: Terreno urbano; mide: frente 58 m.; contrafrente 54 m. fondo 40 m.; Limita: Norte, calle pública; Este, Camila Díaz de Villanueva y Elcira Vargas; Oeste, Herederos Rodríguez. — Catastro Nº 389. — TERCERO: Casa y sitio urbano, que mide: S.E. al Norte, 109 m.; Oeste, 34.70; Sud, 66.00 m. Este, 17 m.; Sud, 41.60; Este calle Pública 19.50. — Limita: Norte, Claudia Ch. de Avendaño; Sud, calle Pública o Camino a Molinos; Este, Hermanos Nani; Oeste, Pedro Bravo y Herederos Murillo. — Catastro 388. — CUARTO: Terreno urbano; mide 101.40 al Oeste; 103 al Este; 77 m. al Sud y 72 al Norte; Limita: Norte y Este, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; Sud, Ramón Serrano, hoy Roberto Carral y Herederos José Avila; Oeste, calle Pública. — Citase a interesados por treinta días.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

Salta, Marzo de 1953.

JULIO LAZCANO UBIO

e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9257 — POSESION TREINTAÑAL. — María Rosa Antolín, Encarnación Antolín y María Anselma Antolín de Ulloa, solicitan posesión treintañal de los siguientes inmuebles en la Ciudad de Orán: Casa y terreno, calle Carlos Pellegrini esquina Sarmiento, con extensión de 15 m. 70 cm. de frente sobre la calle C. Pellegrini por

29 m. 35 cm. sobre la calle Sarmiento; Manzana Nº 112, Catastro Nº 1928; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Pedro Ybetti; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Alfredo Reinerio Luna; Oeste, calle Carlos Pellegrini. — b) Dos solares unidos, calle Coronel Egües esquina Moreno, con extensión de 63 m. 80 cm. de frente sobre la calle Coronel Egües por 84 m. 80 cm. sobre la calle Moreno; Manzana Nº 64, Catastro Nº 1569; comprendidos dentro de los siguientes límites; Norte, terreno de Petrona Z. de Ubiarzo; Sud, calle Coronel Egües; Este, terreno de Pedro Medina y sucesión de Agustín Cazón; Oeste, calle Moreno. — c) Dos manzanas de terreno, calle Arencas esquina Esquiú, con extensión de 259 m. con 800 milímetros de Norte a Sud por 129 m. con 900 milímetros de Este a Oeste, Manzanas 1-36, Catastro Nº 1931; comprendidos dentro de los siguientes límites; Norte, calle Eva Perón y terreno de Alfredo Reinerio Luna; Sud, calle Arencas; Este, terreno de Julio Fizetti; Oeste, calle Esquiú. — El Doctor Jorge L. Jure, Juez Civil de Primera Instancia Segunda Nominación, cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. — E. Gilberti Dorado, Secretario.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 5/5 al 18/6/53.

Nº 9228 — EDICTO: POSESORIO. Se hace que por ante el Juzgado de 2a. Nominación en lo Civil y Comercial se han presentado BERNARDO JOAQUIN ERAZO; JOSE SILVERIO AGUIRRE, EMILIO y CLEMENTE BURGOS deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "Aguadita", ubicado en Amblayo departamento de San Carlos, limita: Norte, Propiedad Dellina Tapia, antes-Fernando Tapia; sud: propiedad Zenón Villada, antes de Francisco Alvarado; este; río Churquí que separa de propiedad de Tomás Chaves, antes Rafael Díez Gómez y oeste; Lomas Gruesas, que separa de "Campo de la Iglesia, antes de propiedad Manuel Sueldo de Plaza, hoy dueños desconocidos. ANIBAL URRIBARRI Secretario. — Salta, abril 27 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario
e) 29/4 al 15/6/53

Nº 9219 — POSESORIO. — El Señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en juicio posesorio promovido por Petrona Cardozo, sobre inmueble en "El Barril", Dpto. San Carlos. — Norte: Angel Mamani, mide 245 mts.; Sud: Herd. Nicomedes López, camino de por medio, mide 245 mts.; Este: Herd. Serrano, mide 403 mts.; Oeste: Herd. Serrano, mide 346 mts. — Salta, Abril 25 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 27/4 al 11/6/53.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 9198 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Por disposición Juez la Instancia 2a. Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Petrona López iniciando juicio deslinde, mensura y amojonamiento

miento del inmueble llamado "Jucanita" ubicado en San José de Orquera Metán el cual tiene una extensión de 518 hectáreas ó la que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: Río Pasaje; Sud: Finca La Represa; Este: Suc. Celso Barros y Oeste: Suc. de Cruz Parada Las operaciones con citación de los interesados se realizarán por el Agrimensor Alfredo Chiericotti, lo que el suscripto hace saber a sus efectos. Salta, Abril 24 de 1953—
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 15/4 al 29/5/53

REMATES JUDICIALES

Nº 9336 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — SIN BASE

El día miércoles 27 de Mayo próximo a las 17 horas en mi escritorio —Deán Funes Nº 960— venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor UNA MAQUINA DE ESCRIBIR MARCA "CONTINENTAL" de 110 espacios Nº 39285/66, en buen estado. — Publicación editada por cuatro días BOLETIN OFICIAL Y FORO SALTEÑO. — Señal de práctica. Comisión arancel a cargo del comprador.
JUICIO: "Ejecutivo Salomón Néstor vs. Patrón Uriburu y Cia. Exp. Nº 4677/53". Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 3.—
SALTA, 18 de Mayo de 1953.
e) 19 al 22/5/53.

Nº 9335 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial. — Casa y terreno en esta ciudad.

El 11 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de cuarenta y cinco mil pesos y quince mil pesos, respectivamente 1) Casa y terreno ubicado en San Luis esquina Catamarca, edificación moderna, variados ambientes doce metros sobre Catamarca por treinta metros sobre San Luis, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Ricardo Daniel Viera; Sud, calle San Luis; Este propiedad que fué de José Quiroga hoy de Salomón Sivero; Oeste, calle Catamarca 2) Terreno con casa sobre calle San Luis, entre Catamarca y Santa Fé, diez metros de frente por cincuenta y ocho metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte propiedad de Juar P. Huerta; Sud, calle San Luis; Este, propiedad de José Ruiz; Oeste propiedad que fué de Rafael y Ricardo San Millán. — Catastro 5703 y 4183. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo Dolores M. de Rodó vs. Salomón Sivero.
e) 19/5 al 11/6/53.

Nº 9332 — JUDICIAL Por MARIO FIGUEROA ECHAZU De la Corporación de Martilleros

Por disposición de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia — Secretaría Nº 2— Expediente 4036/52, en autos "Tienda y Bazar La Argentina S. R. L. vs. Miguel Angel Alanis", el día MIÉRCOLES 27 de MAYO a las 11 hs. en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de un mil pesos nacional de legal un juego DE LIVING, compuesto de un sofá

y dos sillones, tapizados, en madera de laurel, nuevo, que se encuentra en poder de su depositario judicial en el local de la calle España 253 de esta ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. — Publicaciones Boletín Oficial y Diario El Norte. — M. Figueroa Echazú, Martillero.
e) 18 al 22/5/53.

Nº 9330. — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Guardarropas de Madera
El 29 de Mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado 12 roperos o guardarropas, 1,60 mts. con 3 cajones centrales en poder de la depositaria judicial Clara de Bass, Rioja 463. — Ciudad. — Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio: Ejecutivo Sociedad Comercial Colectiva Alfredo Ama y y Hernán Rian vs. Sociedad Félix y Sciomón Bass, Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 18/5 al 1º/6/53.

Nº 9329. — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Reloj de oro
El 5 de junio p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 remataré con la base de ochocientos cincuenta pesos un reloj echapado en oro, pulsera, para hombre marca Venus, en poder del depositario judicial Osvaldo Diego Quiroga, Cerillos. — Ordena Excm. Cámara de Paz — Juicio Ejecución prendaria Osvaldo Diego Quiroga vs. Mateo Guzmán. — En el acto del remate cincuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 18/5 al 1º/6/53.

Nº 9323 — JUDICIAL SIN BASE

Por ARMANDO G. ORCE

(De la Corporación de Martilleros)

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, y de conformidad a lo dispuesto en autos "Ejecutivo CARULLO E IBARRA VS. RAYMUNDO SANCHEZ", el día JUEVES 28 DE MAYO DE 1953 A LAS 17 HORAS en mi oficina de remates calle Alvarado Nº 512 Salta, remataré dinero de contado y SIN BASE, las siguientes maquinarias, galpones e instalaciones de carpinterías mecánicas: Una sierra sin fin de 0.75 ctm. marca Star Mill de volante plataforma de madera; Un tupí plataforma de madera sin marca; Una garlopa plataforma de madera sin marca; Un motor eléctrico de 5 H. P. marca Bergam Nº 97979; Una afiladora de sierras y cuchillas; Un galpón de 80 chapas de zing con su correspondiente tirantería; Un galpón con 40 chapas de 3 mts.; Un galpón con 25 chapas chicas, cuatro tirantes de pino; Un lote de 28 tableros de cedro 52 m2. de 1 1/2 y 2 pulgadas; Una transmisión de 2 pulgadas por 6 mts. de largo con cajinetes y poleas de contramarcha; 4 bancos para carpinteros; Un molejón para afilar herramientas; Una morsa; 40 mts. de correas de cuero y tela y 1.000 ladrillos. — Todos los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario judicial Sr. Jorge N. Ibarra Belgrano 780 donde pueden ser revisados por los interesados. — Señal en el acto del remate 20%. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos BOLETIN OFICIAL y

Foro Salteño. — Armando G. Orce, Martillero.
e) 18 al 28/5/53.

Nº 9314 — Por SALVADOR R. SOSA

(De la Corporación de Martilleros Públicos de S A L T A

El día 30 de Mayo de 1953, a horas 15, en el pueblo de General Mosconi, Departamento San Martín de esta Provincia, venderé al contado y sin base, en pública subasta, todas las instalaciones y demás elementos de una fábrica de hielo y mercaderías de tienda, cuya detalle es: Un galpón abierto construido de maderas duras aserradas, con techo compuesto de treinta chapas de zinc canaleta de 3.05 metros y ondat, de una dimensión de siete metros de ancho por diez y seis de largo. Ciento veinte tachos moldes para barras de hielo, usados. Un esqueleto de maderas duras aserradas para galpón, de cuatro metros de frente por diez y seis metros de largo. Cinco pares de calzoncillos con frisa, cuatro camisetitas con frisa; Dos camperas con cierre, para hombres; tres camperas para hombres; cinco sacos de lino; dos camperas de algodón; diez powlovers"; seis chalecos tejidos para hombres un saco tejido para hombre un powlovers manga larga; diez y ocho casacas tejidas de lana; una campera de gamuza y un piloto "Josima". Todo lo cual está en poder de la depositaria judicial señora Elena B. de Palacios.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3a. Nominación, Expediente Nº 14.232. Ejecutivo Neme Hnos. y Cia. Sociedad Comercial Vs. Elena Buknoskaite de Palacios. Comisión de arancel por cuenta del comprador Señal 20%. Informes al suscripto martillero en Mitre 55, local Nº 20. Publicación en el Boletín Oficial y Diario Norte, Salvador R. Sosa. — Martillero Público.
e) 14/5/53 al 28/5/53

Nº 9304 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL — SIN BASE

El 28 de Mayo de 1953 a horas 17, en Urquiza 325, remataré sin base, Derachos y Acciones equivalentes a la totalidad del terreno ubicado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, constante de 20 mts. de frente por 40.00 mts. de fondo, identificado con el Nº 9 Manzana "A" del plano del pueblo de dicha Colonia; limitando: Norte, parte del lote 6; Este: lote 10; Oeste; lote 8, y Sud, con calle Robi. Sobre el terreno descripto pisa una casa de madera con varios recintos, en excelente estado de conservación. Per tenece al ejecutado, Sr. Antonio Martínez por compra al Sr. Robustiano Manero, quien debe escriturar el mencionado lote a la persona o personas que resultaren adjudicatarios en el remate.

ORDENA: Sr. Juez en lo C. y C. 1a. Nominación Juicio Ejecutivo — Cristóbal Ramirez vs. Antonio Martínez. Publicaciones: B. Oficial y "NORTE"
e) 12 al 22/5/53

Nº 9243 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 27 de Mayo de 1953, a las 17 hs. en mi escritorio Urquiza 325, remataré en un solo blok, los inmuebles señalados con los números 35/43 de la calle Jujuy, en esta ciudad, cuya descripción es la siguiente:

1º — Inmueble señalado con los números 35/39 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre ca-

de Jujuy, 9,53 m.; costado sud, 38,63 m. — LÍMITES: N., con propiedad de Carmen Torino de Figueroa; S., con propiedad de herederos Baez; E., con propiedad de Modesta Outés de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 10722. edificación adobe. — 4 habitaciones. — 1 baño. — Techos de tejuela y pisos de baldosa.

2º — Inmueble señalado con los números 41/43 de la calle Jujuy. — EXTENSION: frente sobre calle Jujuy, 9,52 m.; contrafrente, 17,31 m.; costado norte, 38,63 m.; costado sud, 19,10 m.; costado este, 7,60 m.; costado oeste, 20,52 m. — LÍMITES: N., con propiedad de herederos Baez; S., con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Escalástica Torres; E., con propiedad de Modesta Outés de Giménez; O., calle Jujuy. — Catastro 450. — Edificación adobe. — 2 habitaciones. — 1 cocina. — 1 baño. — Techos de caña y zinc y pisos de baldosa.

BASE: \$ 34.666.66 EQUIVALENTES A LAS 2/3 PARTES DE LA V/FISCAL

VENTA "AD-CORPUS"

Títulos de las dos propiedades inscriptos en LIBRO 5 del Reg. de Inmuebles, FOLIO 81, ASIEN TO 1.

Ordena: Juez Ira. Inst., Ira. Nom. C. C. en juicio: "SUCESORIO ANSELMO BAEZ" Exp.: Nro. 19.677/35. — En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

JORGE RAUL DECAVI, Martillero
e/4/5/53 al 26/5/53.

Nº 9143 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Finca en Orán

El 22 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Agua Blanca, ubicada en Orán con las siguientes dimensiones: seis mil metros Norte; cinco mil metros Sud y seis mil quinientos metros Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Finca Las Juntas; Sud, Finca Santa Cruz; Este, filo alto de Santa María y Oeste río Grande Santa Cruz que la separa de finca San Andrés. — Títulos posesión treinta años inscriptos folio 215 asiento 1 libro 23 R. I. Orán, aprobados

por señor Juez de la Instancia 2a. Nominación C. C. fecha 23 de febrero de 1950. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena: Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecución de sentencia, José Spuches vs. Teobaldo Flores.

e) 7/4 al 20/5/53

CITACIONES A JUICIOS

Nº 9241. — CITACION A JUICIO. — Por orden Juez Ira. Nominación Dr. Oscar P. López, en juicio "Reivindicatorio — Salvador Angel Brundu vs. Librado Piedrabuena", se cita y emplaza a MARSDEN Y CIA. por el término de veinte días a tomar intervención en el mismo bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren en dicho término. — Salta, Marzo 9 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.
e/4/5 al 2/6/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 9343. — Los que suscriben, LEONIDAS ANTONIO GONZALEZ LOPEZ, ILDA ISABEL BLANCO DE GONZALEZ LOPEZ, MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, todos argentinos, casados y mayores de edad, los dos primeros con domicilio en la ciudad de San Salvador de Jujuy, calle Ramires de Velasco número 237, los dos segundos domiciliados en esta ciudad de Salta, calle Mitre número 55, y el señor Aguirre con domicilio en la calle Pueyrredón número 26 también de esta ciudad, como únicos miembros de "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado de fecha 17 de noviembre de 1949, modificado por el de fecha 13 de agosto de 1951, e inscriptos, respectivamente, al folio 345/346, asiento 2323 del Libro 24, y al folio 158, asiento 2604 del libro 25 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de esta Provincia, formalizamos el siguiente convenio con referencia a la mencionada sociedad:

PRIMERO: El señor Leonidas Antonio González López, como titular de veintiseis cuotas de capital de la mencionada sociedad, totalmente integradas, cede y transfiere a favor del socio señor Manuel Antonio Montiel la totalidad de los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad por las referidas cuotas de capital, utilidades, reservas y todo otro concepto; cesión que realiza por la suma de veintiseis mil pesos m/n. que el cedente declara haberla recibido con anterioridad del cesionario y en dinero efectivo, por lo que le otorga recibo en forma mediante el presente instrumento, subrogándolo en los pertinentes derechos y acciones cedidos.

SEGUNDO: Por su parte y con la sola y única exclusión del depósito de treinta mil pesos m/n. que tiene dentro de la sociedad y que se cancela por instrumento separado, la señora Ilda Isabel Blanco de González López, como titular de cuarenta cuotas de capital de la mencionada

sociedad, totalmente cubiertas, cede y transfiere al mismo socio señor Manuel Antonio Montiel, la totalidad de los derechos y acciones que a aquella le corresponden en la sociedad por las referidas cuotas de capital, utilidades, reservas y todo otro concepto; cesión que realiza por la suma de cuarenta mil pesos m/n. que la cedente declara haberla recibido con anterioridad del cesionario y en dinero efectivo, por lo que le otorga recibo en forma mediante el presente instrumento, subrogándolo al cesionario en la totalidad de los derechos y acciones cedidos. —

TERCERO: Las cesiones formalizadas en las cláusulas precedentes han sido acordadas el primero de noviembre del año 1952, fecha desde la cual los cedentes se retiraron de la sociedad, produciendo todos sus efectos, desde ese entonces, las cesiones de referencia. — Declaran además los cedentes que no se reservan derechos de ninguna naturaleza en la sociedad ni contra la misma, y que todos ellos, cualquiera fuese su concepto, razón o título, quedan comprendidos en el objeto de las cesiones formalizadas y de la consiguiente subrogación hecha a favor de los cesionarios; manifiestan también los cedentes que han prestado su plena y absoluta conformidad con las cuentas que en forma circunstanciada y documentada les rindieron los administradores de la sociedad y con la gestión realizada por ellos frente a la misma, por lo que declaran no tener derecho alguno al respecto, renunciando, además, a cualquiera que pudiera corresponderles por cualquier concepto.

CUARTO: Como consecuencia de las cesiones a que se refieren las cláusulas precedentes y del consiguiente retiro de los socios cedentes, "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda integrada, a partir del primero de noviembre de 1952, por los señores MANUEL ANTONIO MONTIEL, ANGELA ARDENTE DE MONTIEL y RICARDO SEGUNDO AGUIRRE, como únicos socios de la misma; y su primitivo capital de ciento dos mil pesos, elevado, de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad antes mencionado, a la

suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/N. y totalmente integrado a la fecha, queda distribuido entre los actuales únicos socios, en la proporción siguiente: noventa y cuatro cuotas para el socio Manuel Antonio Montiel, que le corresponden en la siguiente forma: veintiseis por haberlas suscripto al constituirse la sociedad e integrado de conformidad a las previsiones del ya referido contrato de constitución; dos cuotas, por haberlas adquirido del exsocio Eduardo Gerlaca mediante cesión formalizada en el aludido instrumento de modificación inscripto en el Registro público al folio 158, asiento 2604 del libro 25 de Contratos Sociales; y las sesenta y seis cuotas restantes, por la cesión que de las mismas se formaliza a su favor en el presente instrumento; sesenta y seis cuotas para el socio Ricardo Segundo Aguirre y cuarenta cuotas para el socio señora Angela Ardente de Montiel, por haberlas suscripto los nombrados al constituirse la sociedad e integrado de conformidad a los términos del mencionado contrato de constitución de la misma.

QUINTO: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "LEMONT — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y regido por las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de su constitución, con las modificaciones resultantes del retiro de los socios cedentes y las convenidas expresamente en este instrumento.

SEXTO: Promórgase el plazo de duración de la sociedad por cinco años más, venciendo en consecuencia, el mismo el día cinco de enero del año mil novecientos sesenta.

SEPTIMO: — La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores Manuel Antonio Montiel, Ricardo Segundo Aguirre y señora Angela Ardente de Montiel, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, estampando su firma particular, sobre la mención de su carácter y bajo la denominación social, y ejercitando las facultades enunciadas

en la cláusula séptima del contrato de constitución y todas las demás que fueren necesarias, sin que la mención que se hace en la presente cláusula importe limitación alguna. — Quedan comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes: adquirir por cualquier título toda clase de muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y la forma de pago; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles, útiles y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores; conceder esperas o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de ella en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los concursos; cobrar y pagar, deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias, en forma directa o mediante descuentos de pagarés y toda clase de títulos de crédito o mediante obtención de créditos en cuenta corriente o de cualquier otra manera; celebrar toda clase de operaciones bancarias; hacer manifestaciones de bienes; girar cheques con provisión de fondos o en descubierito; otorgar fianzas o avales; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir a tales fines poderes generales o especiales. — El ejercicio de la administración será obligatorio para los socios Montiel y Aguirre, y simplemente facultativo para la señora Ardenete de Montiel, y ninguno de ellos percibirá remuneración alguna por ningún concepto.

OCTAVO: Con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta una suma no superior a los dos mil quinientos pesos. —

NOVENO: En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por licitación entre los socios, la que se practicará mediante propuestas recíprocas que se formularán los mismos para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto labrándose el acta correspondiente; se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas. —

DECIMO: Toda cuestión que se promoviere entre los socios, con motivo del contrato social, su interpretación y aplicación, con motivo de la administración de la sociedad, de su disolución y liquidación, o con cualquier otro motivo, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia, y estando facultados aquéllos a designar un tercero en los casos de desacuerdo entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable.

DECIMO PRIMERO: Quedan suprimidas las cláusulas ocho, diez, once, diez y seis y diez y ocho del contrato de constitución de la sociedad, como todas las estipulaciones contenidas en el mismo que se opongan a las de este instrumento, y todas las referentes al ex-socio señor Eduardo Gerlach como también la que establece la obligación de formular balances particulares para la Sección óptica, fotografía y cirugía.

—DE CONFORMIDAD firmamos seis ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a

los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres.

(Fdo.) L. A. GONZALEZ LOPEZ — ISABEL B. DE GONZALEZ LOPEZ — R. A. AGUIRRE — ANGELA ARDENTE DE MONTEIEL — M. A. MONTEIEL.

e) 20 al 27/5/53.

Nº 9328 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA :

En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a once días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores ARGENTINO EXEQUIEL FREYTES CASAS, PEDRO BLANCO y ANTONIO GALLINA ARTURI, los dos primeros argentinos y el último italiano, todos ellos mayores de edad, casados, de profesión comerciantes y domiciliados en esta ciudad, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes:

PRIMERO: Los señores Argentino Exequiel Freytes Casas, Pedro Blanco y Antonio Gallina Arturi, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en los ramos de Tienda, Mercería y afines.

SEGUNDO: La Sociedad girará bajo la razón social de "TIP TOP Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su duración de cinco (5) años contados desde la fecha. Este término se prorrogará automáticamente por otros cinco (5) años, por el sólo silencio de las partes.

TERCERO: La Sociedad fija su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la Provincia o de la República.

CUARTO: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS moneda nacional (\$ 100.000.00 m/n) dividido en cuotas de UN MIL PESOS moneda nacional (\$ 1.000.00 m/n) cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles y efectos, de acuerdo al inventario practicado y firmado en la fecha, en la siguiente proporción: el señor Argentino Exequiel Freytes Casas aporta CINCUENTA MIL PESOS moneda nacional (\$ 50.000.00 m/n); y los señores Pedro Blanco y Antonio Gallina Arturi aportan VEINTICINCO MIL PESOS moneda nacional (\$ 25.000.00 m/n) cada uno.

QUINTO: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el señor Pedro Blanco, con el carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma conjunta con cualquiera de los otros socios, estando facultado para emplearla en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías para terceros; comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes:

a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos onerosos o gravarlos con derecho real de prenda comercial o civil, hi-

poteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato b) Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato,

d) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, estableciendo formas de pago y tipo de intereses. e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.

f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y quitas de deudas.

g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. i) Percibir cualquier suma de dinero o valores y dar recibos o cartas de pago j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. k) Formular protestas y protestos. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. m) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. n) Practicar o hacer practicar los Balances y Memorias que deben someterse a la aprobación de los socios. ñ) Resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previstos en las cláusulas precedentes.

SEXTO: El socio Gerente, señor Pedro Blanco, prestará sus servicios solamente por medio día y gozará de una retribución por sus funciones, que se fija en la suma de QUINTIENTOS PESOS moneda nacional (\$ 500.00 m/n) por mes, más el dos por ciento (2%) sobre el total de las ventas y que se imputará a Gastos Generales. Arturi, desempeñara el cargo de cortador y

SEPTIMO: El socio señor Antonio Gallina percibirá una asignación mensual de DOSCIENTOS PESOS moneda nacional (\$ 200.00 m/n) más el cinco por ciento (5%) sobre el precio de venta de los artículos cortados por el mismo; sumas que también se imputarán a Gastos Generales.

OCTAVO: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento (5%) para Fondo de Reserva legal; y el Noventa y cinco por ciento (95%) restante se distri-

buirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.

NOVENO: Los Balances se practicarán al Treinta y uno de Diciembre de cada año debiendo suministrarse una copia a cada socio para su consideración y aprobación. A los efectos legales, se tendrán por conformados los Balances si no mediara observación dentro de los diez (10) días de recibidas las copias mencionadas.

DECIMO: Todo el movimiento de dinero o valores deberá efectuarse por intermedio de los Bancos, mediante depósitos en cuenta corriente a nombre de la Sociedad.

UNDECIMO: Los socios tienen amplias facultades para inspeccionar en cualquier momento los libros y documentos de la Sociedad, ya sea por sí o por medio de persona idónea.

DUODECIMA: Los cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin la previa conformidad de todos los socios. En caso de mediar dicha conformidad, los socios o la Sociedad tendrá preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños.

DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad, diferencia o duda que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos por el mismo, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada socio. En caso de divergencia entre los árbitros nombrados, éstos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

DECIMO CUARTO: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas contenidas en la Ley número Once mil seiscientos cuarenta cinco y el Código de Comercio.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

ARGENTINO EXEQUIEL FREYTES CASAS
PEDRO BLANCO ANTONIO GALLINA AR-
TURI.

e) 18 al 22 5/53

Nº 9313 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores JORGE EMILIO ITURRASPE, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas; GUILLERMO LAMARCA, argentino, casado, industrial; y JUAN RUSSINYOL, español, casado, comerciante, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Salta, dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas contenidas en este contrato y subsidiariamente, por las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en el presente instrumento.

PRIMERO:— La sociedad girará bajo la denominación de "HOTEL SALTA— Sociedad de Respon-

sabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio en esta ciudad capital de Salta, sin perjuicio de instalar filiales, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar de la República Argentina.

SEGUNDO:— El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen sus operaciones y actividades.

TERCERO:— La sociedad tendrá por objeto, en particular, la explotación de hoteles, hosterías y otros establecimientos similares. — Podrá dedicarse, además, a otras empresas que tengan relación inmediata o mediata con aquel objetivo, y/o con los inherentes al turismo en general. — Estas actividades las cumplirá inicialmente en la Provincia de Salta, pudiendo también hacerlo, después, en otros lugares del país.

Para la realización de sus fines, la sociedad podrá a su vez asociarse con terceros, siempre que así fuere acordado por la unanimidad de sus integrantes.

CUARTO:— El capital social lo constituye la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS moneda nacional (\$ 500.000.— m/n.), dividido en cien cuotas de cinco mil pesos m/n. cada una y que es suscrito en la siguiente forma: Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 350.000.— m/n.) o sean setenta cuotas, por el doctor Jorge Emilio Iturraspe; Cien mil pesos moneda nacional (\$ 100.000.— m/n.), o sean veinte cuotas, por el señor Guillermo Lamarca; y Cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000.— m/n.) por el señor Juan Russinyol. — Este capital está recabado o aportado hasta la concurrencia de la cantidad de Cuatrocientos un mil pesos moneda nacional, que fuera depositado en diciembre de mil novecientos cincuenta y dos en el Banco Provincial de Salta a la orden del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de esta Provincia en concepto de garantía exigida para la propuesta de compra del Hotel Salta de esta ciudad y que se imputó luego como pago a cuenta del precio de adquisición de dicho establecimiento. Los señores Guillermo Lamarca y Juan Russinyol aportaron cien mil pesos y cincuenta mil pesos respectivamente para el depósito mencionado, completando así el importe total de sus cuotas. El Dr. Jorge Emilio Iturraspe aportó Doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional para el depósito antedicho é integra el valor de sus cuotas en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional mediante depósito que efectuará en el Banco Provincial de Salta a la orden de la sociedad antes de inscribirse este contrato, y los Cuarenta y nueve mil pesos m/n. restantes habrá de depositarlos en el mismo Banco antes del treinta de abril del corriente año.

Si los socios lo acordaren, el capital social podrá ser ampliado anualmente en Quinientos mil pesos moneda nacional, hasta completar un capital de cuatro millones de pesos moneda nacional.

QUINTO:— La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, que podrá ser alguno de los socios o un tercero. El gerente será designado por el término y en las condiciones que determinen los socios y de ello se dejará constancia en el acta respectiva. — La firma social no podrá ser utilizada en fianzas ni en ninguna prestación a título gratuito en favor de terceros ni de los socios particularmente, ni podrá ser comprometida en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales. El gerente representará a la sociedad con todas

las facultades y en la forma que determinan el artículo 16 de la ley nacional Nº 11.645 y el artículo 608 del Código de Comercio. — El gerente podrá suscribir todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar y percibir los pagos ordinarios; estar en juicio por la sociedad, personalmente o por medio de mandatario, otorgando a este efecto los poderes generales o especiales que fueren necesarios; tomar, suspender o despedir personal; solicitar créditos en los establecimientos bancarios oficiales o particulares; librar cheques, pagarés, letras, etc.; hacer protestos y protestas y, en fin, realizar todos los demás actos y gestiones que son propios de la administración.

SEXTO:— Los socios deberán reunirse por lo menos una vez en cada mes, labrándose actas de las reuniones y de lo acordado en ellas.

SEPTIMO:— El treinta de junio de cada año concluirá el ejercicio financiero anual de la sociedad. A esa fecha se practicará el inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido. — Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Para la formación del Balance General y confección de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, se observarán las siguientes reglas: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) El cinco por ciento de las utilidades se deducirá previamente para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; c) Se hará una reserva matemática para responder a obligaciones derivadas de leyes obreras o de previsión vigentes o a dictarse; d) Se computará las provisiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente.

OCTAVO:— Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, se distribuirán entre los socios o serán soportadas por éstos en proporción al capital aportado por cada uno.

NOVENO:— La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo; b) Por resolución de la asamblea de socios; c) Por alguna de las causas previstas por la legislación de la materia. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el gerente labrando en forma conjunta con el socio de mayor capital o con el que designe la asamblea de socios, siguiendo las reglas establecidas por el Código de Comercio.

DECIMO:— En caso de fallecimiento o de incapacidad civil sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad o los socios sobrevivientes y capaces podrán optar por adquirir las cuotas del fallecido o interdicto, o en su defecto continuar la sociedad con los herederos debiendo éstos unificar su representación. — De optarse por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o interdicto, el importe que a éste correspondiera según balance a la fecha de la muerte o de la incapacidad, será pagado en el plazo de dos años con más el interés bancario del plazo.

DECIMO PRIMERO:— Cualquier cuestión emergente de la interpretación o aplicación de este contrato, que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación, será resuelta por jueces arbitradores designados uno por cada socio. El pronunciamiento de los arbitradores será inapelable.

DECIMO SEGUNDO:— En todos los casos y situaciones no previstos expresamente en este con-

trato, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la ley nacional N° 11.545.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a 10 días de abril de mil novecientos cincuenta y tres.

Complementando al art. 59 de este contrato, déjase establecido que los Bancos de la ciudad de Salta en que el Gerente podrá gestionar créditos, efectuar depósitos, descuentos, etc., son el de la Nación Argentina, Provincial de Salta, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata Lda. y de Italia y Río de la Plata.

Los contratantes comisionan y facultan al con-socio Dr. Jorge Emilio Iturraspe, o a la persona que éste designe, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos más actos sean necesarios para la total perfección del presente.

Con estos agregados, se firman los tres ejemplares en lugar y fecha ut supra.

JORGE EMILIO ITURRASPE — GUILLERMO LA-MARCA — JUAN RUSSINYOL

c) 14 al 20/5/53.

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

N° 9342. — ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y SEIS. — PRORROGA DE CONTRATO Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA VELOZ DEL NORTE". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a dieciocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, RAUL H. PU-LO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don JOSE MONTERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jacinta Alberstein, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y cinco; don JUAN BAGUR, español, casado en primeras nupcias con doña Leonor Montero, domiciliado en la Avenida Sarmiento número quinientos treinta y ocho; don RUBIN LEVIN, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, domiciliado en Avenida Belgrano número mil setecientos cincuenta y dos y don DALMACIO REINALDO GAMBETA, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Efigenia Giménez, domiciliado en la calle Catamarca número cuatrocientos cincuenta y uno; todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fé; y dicen: Que son actualmente los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", según resulta de la escritura de modificación del contrato social de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco autorizada por el suscrito escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio trece, asiento número mil setecientos seis del libro veintitres de Contratos Sociales y de las escrituras de cesión de cuotas de fechas diez de Abril y veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizadas también por el suscrito escribano e inscriptas en el Registro Público de Comercio a folios cien y noventa y dos, asientos números dos mil quinientos cuarenta y nueve y dos mil seiscientos sesenta y cuatro del libro veinticinco de Contratos Sociales. — Que la duración de la Sociedad se fijó en quince años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuaren-

ta y cinco o sea que su existencia terminaría el primero de Enero de mil novecientos sesenta. — Que el capital social es de ciento cincuenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional dividido en un mil quinientas cincuenta y tres cuotas de cien pesos cada una y distribuido entre los socios en la siguiente proporción: el señor Montero cuatrocientas cincuenta y tres cuotas o sean cuarenta y cinco mil trescientos pesos; el señor Bagur quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos; el señor Levin cuatrocientas cincuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos y el señor Gambeta cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Que de común acuerdo han resuelto prorrogar el contrato social hasta el primero de Enero de mil novecientos noventa y aumentar el capital en la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional, incorporando al mismo las utilidades que corresponden a los socios en los ejercicios comerciales de los años mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, que éstos resolvieron no retirar a los fines del expresado aumento de capital. — El capital, que se aumenta ha sido suscrito por los socios en la siguiente proporción: don José Montero ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos; don Juan Bagur ciento veinte mil pesos; don Rubín Levin ciento veinticinco mil pesos y don Dalmacio Reinaldo Gambetta cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente forma: los señores Montero, Bagur, Levin y Gambetta transfieren a la Sociedad las utilidades que le corresponden en los referidos ejercicios comerciales y que ascienden, respectivamente, a las sumas de noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos; ciento cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos con cuarenta y siete centavos; noventa y cuatro mil ciento noventa y seis pesos con doce centavos y treinta y un mil cuatrocientos nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, según balance del treinta y uno de Diciembre último firmado por el Contador Público don Pedro A. Courtade y por el socio Gerente señor Montero, del que agrego una copia a esta escritura y los respectivos saldos hasta cubrir el capital suscrito, de cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta centavos, quince mil trescientos un pesos con cincuenta y tres centavos, treinta mil ochocientos tres pesos con ochenta y ocho centavos y trece mil quinientos noventa pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional deberá ser integrado por los señores Montero, Levin y Gambetta antes del día quince de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, que con dicho aumento, el capital social queda fijado en la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Que como consecuencia de la prórroga y del aumento de capital, se modifican las cláusulas tercera, cuarta y décima del contrato social. — Que han resuelto suprimir la cláusula octava, la que se refiere a la asignación fijada al Gerente. — Que quedan subsistentes las demás cláusulas. — En consecuencia declaran: Que prorrogan el plazo de duración de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte" hasta el primero de Enero de mil novecientos noventa. — Que queda aumentado el capital social en la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional. — Que a fin de tener en un solo instrumento todas las cláusulas y condiciones contractuales, han resuelto también consignar en

la presente aquellas que no sufran variación. — Que por tanto, el contrato social por el que se registró la Sociedad en lo sucesivo, queda sujeto en definitiva a las siguientes y únicas cláusulas

— PRIMERA: Los señores José Montero, Juan Bagur, Rubín Levin y Dalmacio Reinaldo Gambetta integran como únicos socios la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Veloz del Norte", siendo el objeto de la sociedad el transporte automotor de pasajeros y cargas y transportes de nafta, petróleo, alcoholes y demás combustibles e inflamables, en todos y cualquier punto del territorio de la República Argentina, pudiendo además la sociedad, realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y comerciales siempre que no estuvieran prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — SEGUNDA: La sociedad gira con el carácter de mercantil, bajo la denominación de "La Veloz del Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o extender el radio de sus operaciones y negocios en cualquier punto de la Provincia o de la República. —

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el primero de enero del año mil novecientos noventa. CUARTA: El capital social queda M/NACIONAL dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscrito en la siguiente proporción: don José Montero los mil pesos o sean cincuenta mil pesos; don Juan Bagur mil setecientos cuotas o sean ciento setenta mil pesos, don Rubín Levin mil setecientas cuotas o sean ciento setenta mil pesos y don Dalmacio Reinaldo Gambetta seiscientos cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. — El capital es aportado por los socios en la forma dicha anteriormente obligándose a integrar los expresados saldos hasta cubrir el capital suscrito, antes del quince de Enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — QUINTA: Los otorgantes ratifican la condición de Gerente del socio señor José Montero, cuyos datos personales y domicilio se han consignado al comienzo de esta escritura, quien representará a la sociedad en sus relaciones internas y externas y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones en que intervenga la sociedad, con amplias atribuciones, pudiendo: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales y por lo tanto hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables como ponedores; renunciar recursos legales; formular protestos y protestas, hacer renunciaciones, remisiones o quitas; conceder esperas, estar en juicio; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones y derechos; venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; hacer donaciones; aceptar donaciones en pago; exigir y otorgar finanzas; prestar o tomar dinero prestado de los Bancos oficiales y particulares y de sus sucursales, sociedad o persona; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, pagarés, giros, cheques, vales y demás papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero

y aceptarlos; firmar y presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; aceptar hipotecas y cancelarlas; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios y realizar cuantos más actos y gestiones se requieran, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas pudiendo por lo tanto el socio Gerente realizar cualquier operación o negocio que considere conveniente para la sociedad con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — SEXTA: El Gerente señor Montero no podrá ser removido de su cargo sino por negligencia manifiesta o realización de actos premeditados en perjuicio de la Sociedad, todo lo cual deberá ser debidamente comprobado. — SEPTIMA: Anualmente en el mes de Diciembre se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando el fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y las pérdidas serán so-

portadas en la misma forma. — OCTAVA: Después del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta la sociedad podrá disolverse por voluntad de la mayoría de socios que representen mayoría de capital. — NOVENA: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber con una anticipación mínima de seis meses al próximo balance. — Tendrán derechos preferentes para adquirir las cuotas del socio saliente, en primer término, el señor José Montero, o en su defecto cualesquiera de los otros socios. — El valor de las cuotas del socio saliente se determinará por el último balance practicado de conformidad a lo establecido en

el presente contrato. — DECIMA: Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente o por pedido de dos o más socios y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos. El socio que no pudiera concurrir a la Junta, podrá ser representado por otro socio mediante autorización escrita. — Para los casos que establece el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá mayoría simple de votos, computándose un voto por cada cuota de capital.

— DECIMA PRIMERA: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso de los demás socios, teniendo éstos derecho preferente en igualdad de condiciones con terceros extraños en el orden de prioridad establecido en

la cláusula Novena. — DECIMA SEGUNDA: En caso de fallecimiento de uno de los socios, siempre que los sobrevivientes no aceptaran el ingreso de sus herederos, los otros socios tendrán derecho para adquirir las cuotas del socio fallecido el importe del capital del socio fallecido de acuerdo con el monto que arrojó el último balance practicado. — Si la cuota del socio fallecido no fuera adquirida por los otros socios y sus sucesores no ingresaran a la sociedad, esta entrará en liquidación la que se practicará en la forma establecida en la cláusula siguiente. — DECIMA TERCERA: En cualquier caso en que se llegare a la disolución de la sociedad,

los socios procederán a su liquidación y división en la forma y modo que ellos mismos determinan, siempre que no contraríen las disposiciones legales vigentes. — DECIMA CUARTA: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por arbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, quienes en caso de divergencia nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables. — DE-

CIMA QUINTA: La sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio en todo lo que no esté establecido en el presente. — Bajo estas condiciones las partes dan por celebrado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes los testigos don César I. Pipino y don Oscar Larran Sierra, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por, ante mí, de que doy fé, como que a pedido de las partes se expiden dos testimonios de la Presente. — Redactada en seis sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del nueve mil ochocientos ochenta y uno al nueve mil ochocientos ochenta y seis. Sigue a la número anterior que termina al folio doscientos cuarenta y tres. — Rasgado: va — octava — so — u — al — t — sus — p — muerto. — Entre líneas: don — del treinta y uno de Diciembre último — y décima — hasta — realizadas y como que a pedido de las partes se expiden dos testimonios de la presente. — Todo vale. — Testado: del socio fallecido. — No vale. — J. MONTERO. — RUBIN LEVIN. — JUAN BAGUR. — D. R. GAMBETTA. — Tgo: César I. Pipino. — Tgo: O. Larran Sierra. — Ante mí: RAUL PULO

e/20 al 27/5/53.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Nº 3339 —

ACTA Nº 5

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez y seis horas, se reúnen en la sede social de Aserradero Huaytiquina — Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Jujuy Nº 249/51, de esta ciudad los socios integrantes de la misma señores Eugenio Bisceglia, José M. Bais, Julio Baldi, y don Pedro Gerardo Baldi en su carácter de Administrador Judicial de la Sucesión de don Pedro Baldi expediente Nº 13.342 Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación, como lo tiene acreditado ante esta sociedad, con testimonio judicial al efecto; todos los nombrados para celebrar una:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primeramente se lee el acta anterior Nº 4 la que es aprobada sin observación.

De inmediato los socios presentes consideran la posibilidad de aumentar el capital social a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, y resuelven llevarlo a la práctica de la siguiente manera: De acuerdo al contrato constitutivo de la sociedad el capital quedó totalmente suscrito é integrado en la suma de Ciento veintemil pesos moneda nacional. Con la capitalización de las utilidades líquidas y realizadas que se devengaron en el Balance de fecha treinta

y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, firmado el veintinueve de Octubre del mismo año, aprobado por la asamblea de socios de fecha diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se aumentó el capital en \$ 120.000 más, suma ésta que corresponde en la misma proporción que la establecida en el contrato consultativo a los socios de la firma. Para llegar a la cantidad expresada de \$ 300.000.— los asociados suscribieron sesenta cuotas de mil pesos cada una, en la siguiente proporción: Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 20 cuotas o sea \$ 20.000.—, Don Julio Baldi 20 cuotas o sea \$ 20.000.—, Don Eugenio Bisceglia 10 cuotas o sea \$ 10.000.— y don José M. Bais 10 cuotas o sea \$ 10.000.—. Del remanente de \$ 60.000.— con presado, los socios han integrado depositando en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad en fecha ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y en dinero efectivo los siguientes valores: Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) \$ 10.000.—, Don Julio Baldi \$ 10.000.—, Don Eugenio Bisceglia \$ 5.000.— y

Don José M. Bais \$ 5.000.—. Con los referidos depósitos, que se hallan disponibles en el Banco de la Nación a la orden de la sociedad, los socios han venido a cumplir lo establecido en el artículo Nº 10 de la Ley Nacional Nº 11.645.

En consecuencia de lo expuesto resulta que el capital social queda elevado a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional; representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una; el cual se haya suscrito por los socios de la siguiente manera Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 100 cuotas o sea \$ 100.000.—, Don Julio Baldi 100 cuotas o sea \$ 100.000.—, Don Eugenio Bisceglia 50 cuotas o sea \$ 50.000.— y don José M. Bais 50 cuotas o sea \$ 50.000.—

De las cuotas así suscritas, por lo expresado y realizado quedan en este acto totalmente integradas las siguientes por Don Pedro Baldi (Hoy su sucesión) 90 cuotas o sea \$ 90.000.— por Don Julio Baldi 90 cuotas o sea \$ 90.000.—, por Don Eugenio Bisceglia 45 cuotas o sea \$ 45.000.— y por Don José M. Bais 45 cuotas o sea \$ 45.000.—. El resto del importe correspondiente

a las cuotas suscritas, lo será en el transcurso del presente ejercicio económico de la sociedad o con la capitalización de las utilidades hasta el 31 de Diciembre de la fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y tres. Caso contrario los asociados gozarán el remanente en efectivo.

Por todo lo expuesto la asamblea de socios resuelve aprobar definitivamente el aumento de capital, la suscripción é integración de las nuevas cuotas sociales, modificando en consecuencia en este aspecto el contrato consultativo de la sociedad, el cual queda firme en todo lo que ha y no modificado en este acto. Se lo faculta asimismo al socio señor Julio Baldi y al señor auditor de la sociedad doctor Italo Carmen Yantorno para que en forma conjunta o separadamente o indistintamente proceda a efectuar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio etc. la publicación en el Boletín Oficial y todo lo requerido por la Ley Nacional 11645 en cuanto a lo que determina para lo resuelto por esta asamblea. No siendo para mas se dá por terminada la reunión en el lugar y fecha al principio indicados, a horas diez y nueve firmando para constancia de lo resuelto con arreglo a derecho y por ante el escribano Don Julio A. Pérez que acredita la personería de los firmantes todos los concurrentes.

Eugenio Bisceglia — José M. Bais. — Julio

Baldi. — Pedro Gerardo Baldi. — Italo Carmen Yantorno.

El suscrito Escribano Público, Julio Argentino Pérez, titular del Registro número diez y nueve, certifica que las firmas que anteceden han sido puestas en su presencia por los señores: Eugenio Bisceglia, José M. Bois, Julio Baldi, Italo Carmen Yantorno, como auditor de la sociedad "Aserradero Hureytiquina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y Pedro Gerardo Baldi, en su carácter, de Administrador Judicial de la sucesión de Don Pedro Baldi.

Para constancia firmo y sello esta certificación en Salta a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio A. Pérez.

Hay un sello fiscal de \$ 0.50 N° 0.236589 y un sello que dice Julio A. Pérez Escribano Nacional Salta.

ITALO C. YANTORNO — JULIO BALDI
e) 26 al 27/5/53.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

N° 9338 — TRANSFERENCIA NEGOCIO. — Comunicamos interesados efectos ley nacional N° 11867 que Camilo Bisutti transfiere a Eusebio

Carrasco sus derechos y obligaciones equivalente al cincuenta por ciento del activo y pasivo en el Hotel Royal, calle 20 de Febrero N° 40 de Metán donde deberán formularse oposiciones dentro término legal.

Metán, 9 de abril de 1953.

e) 19/5 al 26/5/53

N° 9309 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO
SALTA, Mayo 12 de 1953.

Se pone en conocimiento a los efectos legales correspondientes que el señor Angel Maria Saravia, vende al señor Guillermo Saravia todos los existencias de su negocio denominado "Pensión Güemes" de esta ciudad calle Vicente López 61. Por reclamaciones ocurrir al domicilio indicado.

ANGEL M. SARAVIA

e) 14 al 20/5/53.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

N° 9334 — DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales consiguientes se hace saber que la sociedad de R. Ltda. "Casa La Perla", con asiento de sus negocios en Tartagal,

ha quedado disuelta por haberse separado de la misma en forma voluntaria y de común acuerdo, el socio señor Salvador Dardo Tula. — La Sociedad, bajo el mismo nombre continuará el giro de sus operaciones con los socios Luis Oscar Ferrario y Alcira Fiqueni de Ferrario.

Luis Oscar Ferrario — Alcira F. de Ferrario
e) 19 al 26/5/53.

N° 9315 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ante el suscrito Escribano de Registro, se tramita, la disolución total de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "BARRACA MARTINEZ — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en el pueblo de Embarcación, Departamento San Martín, siendo sus únicos componentes don Celestino Martínez y don Francisco Texido. — Para la oposición corresponde a esta Escribana de Registro calle Urquiza N° 434 — Teléfono 3144. — Salta.

HORACIO B. FIGUEROA — Escribano
e) 14 al 20/5/53.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 9344 — La C. D. de la Sociedad Italiana de S. M. cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el próximo Domingo 24 de Mayo en su local social, calle Zuviria 380, a horas 16, con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Memoria y Balance.
- 3º) Estado Económico y Financiero.
- 4º) Convocatoria nueva elecciones.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3549 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR